

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ASISTIDO POR EL LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; EL LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; Y EL LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y, POR OTRA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, EN LO SUCESIVO "CFE SSB", REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR EL ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE; ASISTIDOS POR EL C.P. ADRIÁN CAMACHO FERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES, EL LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO, RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA, RESPONSABLE DE FINANZAS; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La omisión o retraso de pago por consumo de electricidad es obstáculo para consolidar una relación interinstitucional de mayor calidad, que favorezca la colaboración en objetivos de desarrollo, modernización, uso eficiente de la energía eléctrica y, por lo tanto, una aplicación óptima del gasto público.
- 2.- En la actualidad existe acumulación de adeudos de usuarios del servicio básico del sector doméstico de la población del Estado de Tabasco, que ha tenido un impacto negativo sobre la gestión de cobro de "CFE SSB" por el consumo de energía eléctrica, por lo que dicha situación demanda un tratamiento especial de colaboración entre "LAS PARTES" que permita disminuir dichos adeudos que ya representan un riesgo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de "CFE SSB".
- 3.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el propósito de regularizar los adeudos por el no pago del consumo eléctrico de los usuarios del servicio básico del sector doméstico que reside en la totalidad de los municipios del Estado de Tabasco, dentro de sus planes y programas ha decidido implementar el programa denominado "Adiós a tu Deuda" en colaboración con "CFE SSB", además de la Comisión Federal de Electricidad, para garantizar que sus empresas productivas subsidiarias CFE Distribución y CFE Transmisión no tengan oposición en la operación traducidas en obstáculos a la inversión, ampliación y mantenimiento de las redes generales de distribución y de la red nacional de transmisión, para que no afecte a la economía en general de la entidad.



4.- Derivado de lo anterior y tratándose de una condición extraordinaria, "LAS PARTES" celebran el convenio respectivo a efecto de abatir la cartera vencida considerando el adeudo de los usuarios del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

I.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

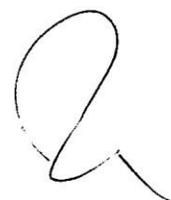
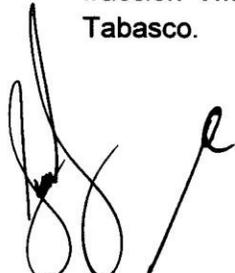
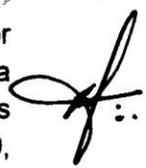
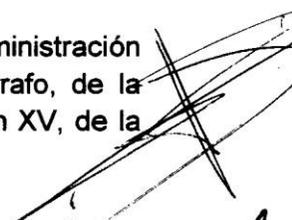
I.2. El Lic. **Adán Augusto López Hernández** es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. El 1 de enero de 2019, el Lic. **Marcos Rosendo Medina Filigrana** fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. La Secretaría para el Desarrollo Energético es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. El 1 de enero de 2019, el Lic. **José Antonio Pablo De La Vega Asmitia** fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.7. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8. El 1 de enero de 2019, el C.P. **Said Arminio Mena Oropeza** fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

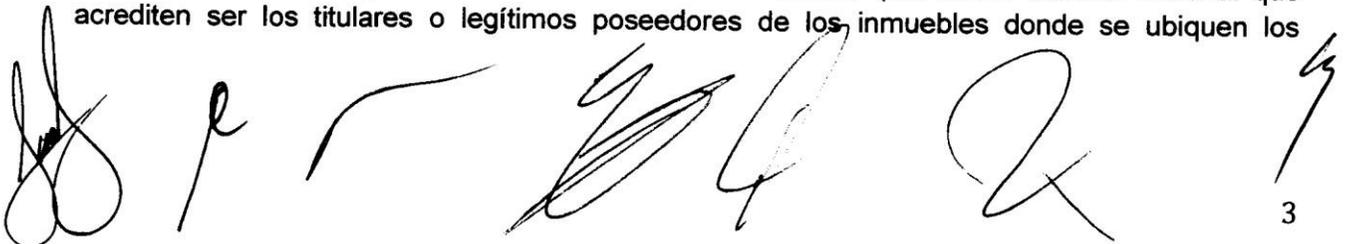
I.9. La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.10. El 1 de enero de 2019, el Lic. **Oscar Trinidad Palomera Cano** fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.11. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.12. El 1 de enero de 2019, el Lic. **Guillermo Arturo del Rivero León** fue nombrado por el Gobernador del Estado Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.13. Ha solicitado a "CFE SSB" su colaboración a fin de que se aplique el programa "Adiós a tu Deuda", que es un programa de regularización de los contratos de suministro eléctrico para los usuarios del servicio básico del sector doméstico, por el cual, a todos aquellos usuarios materiales del suministro en centros de carga relacionados a contratos que registran adeudos por consumos verificados a la fecha de inicio de vigencia del presente convenio y en años anteriores, se les otorgarán nuevos contratos a su nombre (del actual usuario material que acrediten ser los titulares o legítimos poseedores de los inmuebles donde se ubiquen los



servicios) comprometiéndose, por su parte, a brindar los apoyos que en este documento se describan.

I.14. Cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

II. Declara "CFE SSB" que:

II.1. Con fecha 29 de marzo del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, como empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, misma que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

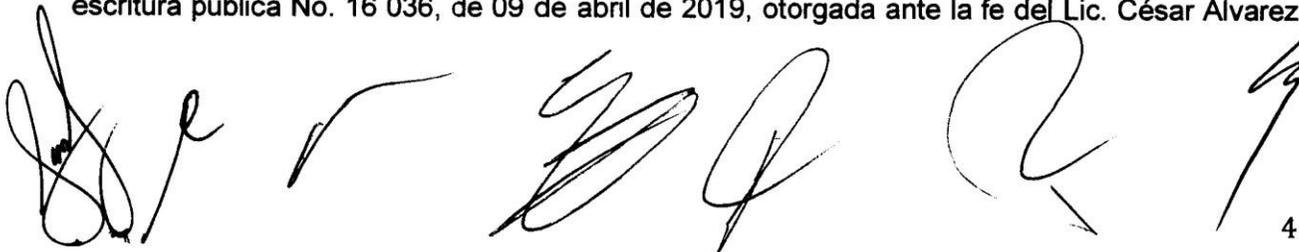
II.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y 4° de la Ley de la Industria Eléctrica, el Suministro Básico es un servicio de interés público y una actividad prioritaria para el desarrollo nacional, que se presta bajo un régimen de libre competencia, en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

II.3. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, puede celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5. Los convenios y, en general todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos para la legislación mercantil y civil, y deberán cumplir con la regulación aplicable en la materia que corresponda.

II.6. El C.P. **José Martín Mendoza Hernández**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11 fracciones I, II y X del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, y 17 fracción I del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos; en relación con la protocolización de su nombramiento lo que acredita con la escritura pública No. 16 036, de 09 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez



Flores, Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.7. El Ing. **Rafael Martínez Bernal**, en su carácter de responsable de la División Comercial Sureste, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 fracción VI, 30, 31 fracción XIII y 32 fracción I del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos y en términos del poder notarial contenido en la escritura pública No. 43 935, de 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

Atendiendo a la problemática señalada en el antecedente 2 del presente instrumento y toda vez que es vital el apoyo materia de este Convenio de Colaboración para las clases desprotegidas y vulnerables, lo cual contribuirá a mantener la paz social y controlar la cartera vencida de **"CFE SSB"**, tienen interés de establecer mecanismos de colaboración para regularizar los contratos de suministro eléctrico de uso doméstico en el Estado de Tabasco; para la aplicación de una tarifa que represente menor costo para ese sector y que contribuya a normalizar el pago del servicio; así como para regularizar los servicios de las dependencias estatales.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

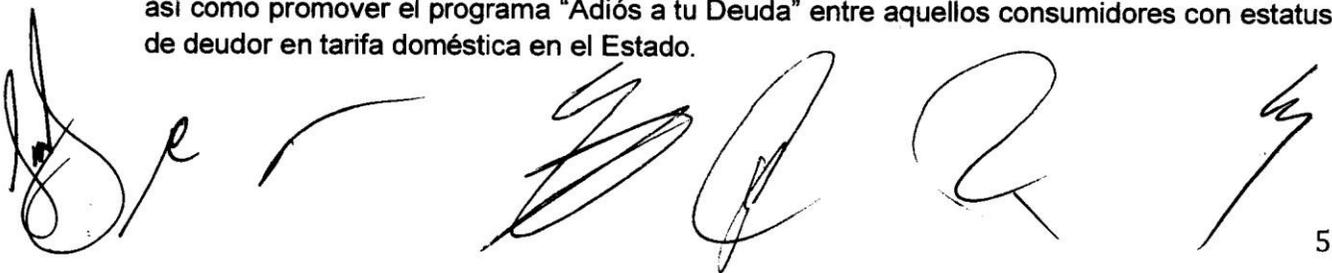
CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan implementar mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, se lleven a cabo las acciones que les permitan la paz social, controlar y reducir la cartera vencida de los usuarios domésticos por consumo del suministro de energía eléctrica en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se comprometen a lo siguiente:

Por **"LAS PARTES"** a:

A) Hacer campañas conjuntas para promover el uso eficiente y ahorro de energía eléctrica entre los usuarios del servicio de energía eléctrica ubicados en el territorio del Estado de Tabasco, así como promover el programa **"Adiós a tu Deuda"** entre aquellos consumidores con estatus de deudor en tarifa doméstica en el Estado.



Por "CFE SSB" a:

- B) Aplicar el programa "Adiós a tu Deuda" conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo A.
- C) No suspender el suministro eléctrico a los usuarios domésticos mientras se ejecuta el programa "Adiós a tu Deuda".
- D) Aplicar la tarifa 1F a los usuarios domésticos del suministro de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, de conformidad con el *Diagnóstico de la temperatura y humedad relativa media del Estado de Tabasco y consumo energético por uso de aires acondicionados 2010-2018*, elaborado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y validados por parte de la autoridad competente.
- E) Gestionar un monto de \$131,025,511.29 (ciento treinta y un millones veinticinco mil quinientos once pesos 29/100 M.N.) de inversión en modernización de las redes generales de distribución a cargo de las diversas subsidiarias de CFE Distribución, en aquellas localidades en las que se hayan regularizado los contratos de suministro de los usuarios en tarifa doméstica.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a:

- F) Coadyuvar con las distintas Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, para que sus actividades operativas en el Estado puedan realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
- G) Pagar los adeudos que las diversas dependencias y entidades estatales mantienen con "CFE SSB" por consumos de energía eléctrica no pagada, conforme al programa de pagos que se detalla en el Anexo B de este Convenio.
- H) Compensar a "CFE SSB" con un monto equivalente a los adeudos por consumo eléctrico de los usuarios del servicio de suministro básico del sector doméstico que al finalizar el programa "Adiós a tu Deuda" no se hubieran incorporado al programa; conforme a lo detallado en el Anexo A.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta su consentimiento, con carácter irrevocable, para que en caso de incumplimiento en el pago de las cantidades que resulten conforme lo pactado en la Cláusula SEGUNDA, incisos G) y H) y los anexos A y B respectivos; previa solicitud de "CFE SSB", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compense con un cargo a las participaciones federales que corresponda a "EL EJECUTIVO ESTATAL", las cantidades que resulten a cargo de éste, conforme a lo previsto en el artículo 9, párrafo tercero,



de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior, en el entendido de que la presente Cláusula entrará en vigor únicamente en caso de incumplimiento de los pagos y aportaciones señaladas en los incisos mencionados, el cual determinarán conjuntamente **"LAS PARTES"**, en términos de los Anexos A y B.

CUARTA. "LAS PARTES" señalan para efectos del presente Convenio de Colaboración como sus domicilios los siguientes:

"EL EJECUTIVO ESTATAL": Calle Independencia número 2, colonia Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

"CFE SSB": Avenida Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C. P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

"LAS PARTES" notificarán, por escrito, cualquier cambio de domicilio, dentro de los diez días naturales posteriores a que se efectúe el mismo. En caso de no hacerlo, las notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se entenderán legalmente efectuadas, en los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del primero de junio de 2019 y estará vigente mientras lo estén las obligaciones para **"LAS PARTES"** que de él derivan. La aplicación de la tarifa 1F se mantendrá mientras subsistan las condiciones de temperatura media requerida para su aplicación.

Este Convenio podrá modificarse o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

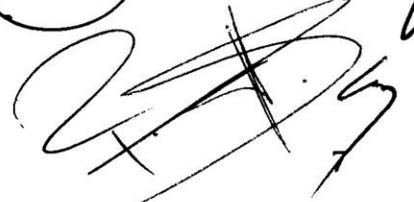
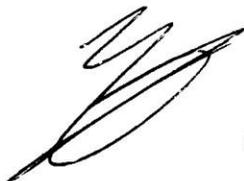
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de entera conformidad, en cuatro ejemplares, en Villahermosa, Tabasco, el 23 de mayo de 2019.

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO

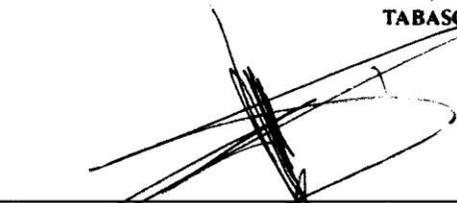
"CFE SSB"

C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL





**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA
DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE**



**LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO**

**C.P. ADRIÁN CAMACHO FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES**



**C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



**LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS**



**LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ANEXO "A"

Del Convenio de Colaboración, celebrado entre CFE Suministrador de Servicios Básicos y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 23 de mayo de 2019

Para el cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos:

PRIMERO. Del programa "Adiós a tu Deuda", objeto, alcances y ámbito de aplicación.

A la firma del Convenio "CFE SSB" aplicará el programa "Adiós a tu Deuda", por medio del cual regularizará la relación contractual con los usuarios en tarifa doméstica del servicio de suministro básico de energía eléctrica que presta; por lo que iniciará el proceso de nueva contratación del servicio de suministro para los usuarios domésticos del Estado de Tabasco que acrediten ser los usuarios actuales del suministro eléctrico.

Por lo tanto, acuerdan "LAS PARTES" que el programa sólo se aplique a los usuarios en tarifas de uso doméstico y exclusivamente para los habitantes del Estado de Tabasco.

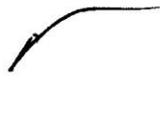
"LAS PARTES" acuerdan que los usuarios deberán de acudir a actualizar los datos de su contrato para que éstos correspondan a quien actualmente hace uso del servicio, contratando preferentemente bajo la modalidad de facturación punto de venta o facturación normal con pago recurrente o pago domiciliado, estableciendo de manera conjunta las acciones para la visita a los usuarios para la firma del contrato respectivo con el apoyo de todas las áreas de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEGUNDO. Vigencia del programa para las nuevas contrataciones y finiquitos.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia para la solicitud de nuevos contratos será de 180 días naturales contados a partir del primero de junio de 2019, plazo que podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre "LAS PARTES".

TERCERO. De la regularización de contratos de suministro.

- I. "LAS PARTES" acuerdan que los usuarios en tarifa doméstica que realicen el trámite de un nuevo contrato para regularizar su situación obtendrán una CONSTANCIA DE NO ADEUDO.
- II. La modalidad de contratación preferentemente será en facturación punto de venta por los beneficios que esta modalidad otorga a los usuarios, o bien, en facturación bimestral con cargo recurrente o pago domiciliado.
- III. Requisitos de contratación:



Se otorgará nuevo contrato de suministro básico a los solicitantes que cumplan con los requisitos que conforme a la normatividad aplicable a “CFE SSB” resulten necesarios, como los siguientes:

- Presentar un aviso recibo del servicio anterior.
- Evidenciar la calidad de actual propietario o poseedor del inmueble donde se otorgará el contrato.
- Número telefónico fijo y móvil (pudiendo ser sólo 1)
- Señalar correo electrónico
- Presentar RFC (No obligatorio, en copia fotostática)
- Presentar Identificación Oficial

IV. Los medios de contratación son los siguientes:

- Ventanilla de Centros de Atención de “CFE SSB”
- 071 (Centro de atención regional)
- Mesas de atención habilitadas por “LAS PARTES”

CUARTO. Promoción del programa “Adiós a tu Deuda”

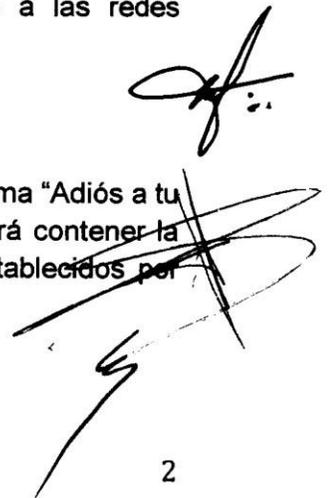
A. ACTIVIDADES DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” realizará acciones tendientes a crear nuevamente una cultura de pago, utilizando los medios de comunicación con los que dispone a través de la Vocería del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Radio y Televisión del Estado de Tabasco, con campañas permanentes de contenidos definidos en coordinación con “CFE SSB” que promuevan:

- La logística del programa “Adiós a tu Deuda” y las acciones antes, durante y después de su implementación.
- La importancia del pago oportuno de los consumos de energía eléctrica de los usuarios del Estado de Tabasco para la calidad del servicio de suministro.
- La concientización sobre la intervención y/o alteración de las instalaciones y equipos de medición de CFE Distribución y CFE Transmisión, así como a las redes generales de distribución y a la red nacional de transmisión.

B. ACTIVIDADES DE “CFE SSB”.

“CFE SSB” realizará en canales de Atención al Cliente la difusión del programa “Adiós a tu Deuda” en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la difusión deberá contener la logística para la aplicación del Convenio de acuerdo con los requisitos establecidos por “CFE SSB”.



QUINTO. Responsables para el seguimiento.

Para dar seguimiento y atender las aclaraciones entre “LAS PARTES” se nombran a los siguientes servidores públicos:

“CFE SSB”: Lic. Osvaldo Ramírez Mendieta – Responsable de la Zona Comercial Villahermosa.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”: Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia – Secretario para el Desarrollo Energético.

SEXTO. Seguridad en actividades de campo.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, brindará el apoyo necesario para asegurar que los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas, Subsidiarias y/o Contratistas, cuenten con las condiciones de seguridad adecuadas para realizar sus actividades en el ámbito del Estado de Tabasco, tales como reparación, mantenimiento, modernización de líneas y redes generales de distribución y de la red nacional de transmisión, así como de revisión, verificación y sustitución de equipos de medición, acometidas y demás instalaciones, incluyendo subestaciones de su responsabilidad.

Lo anterior, sin que implique que durante la vigencia para realizar las nuevas contrataciones de acuerdo con el compromiso Segundo de este anexo, “CFE SSB” pueda solicitar la suspensión del servicio de suministro a los usuarios del servicio básico en tarifas domésticas de la entidad.

Por lo tanto, durante tal vigencia “CFE SSB” sólo podrá solicitar la suspensión del suministro a centros de carga en tarifas comerciales e industriales.

Para procurar, además de la seguridad del personal de campo de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como el orden y paz social en la entidad, “LAS PARTES” se coordinarán para preparar las actividades de campo que se puedan programar.

SÉPTIMO. Reanudación de suspensiones del servicio de suministro.

“LAS PARTES” convienen que las suspensiones de suministro eléctrico se reanudarán a los usuarios de tarifas domésticas que presenten adeudos vencidos por períodos de consumo posteriores a la fecha de la firma del Convenio “Adiós a tu Deuda” y que no se hayan regularizado.

Para las tarifas no domésticas, las suspensiones de suministro por falta de pago no se interrumpirán, por lo que se realizarán de manera normal.

ELIMINADO LÍNEAS RELATIVAS A: CLABE INTERBANCARIA Y CUENTA CONVENIO CIE. FUNDAMENTO LEGAL : ARTÍCULO 121 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, CAPÍTULO II ASÍ COMO EL NUMERAL SEXAGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

OCTAVO. Garantía de compensación a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dada la enorme importancia y beneficio que representa el Programa "Adiós a tu Deuda" para el Estado de Tabasco, no sólo en el ámbito social, sino por sus implicaciones en el establecimiento de condiciones para el desarrollo económico y mejora de la infraestructura, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a brindar todo el apoyo necesario para el éxito del programa "Adiós a tu Deuda". En tal virtud, como garantía de dicho apoyo, se obliga a pagar una compensación por el monto que resulte equivalente a los adeudos por consumo eléctrico de los usuarios del servicio de suministro básico del sector doméstico que al finalizar el programa no se hubieran incorporado al mismo.

De actualizarse este supuesto, posterior a la conclusión del programa, "LAS PARTES" determinarán conjuntamente y mediante escrito el monto de la compensación con base en los resultados finales del programa y los registros del sistema de información comercial de "CFE SSB".

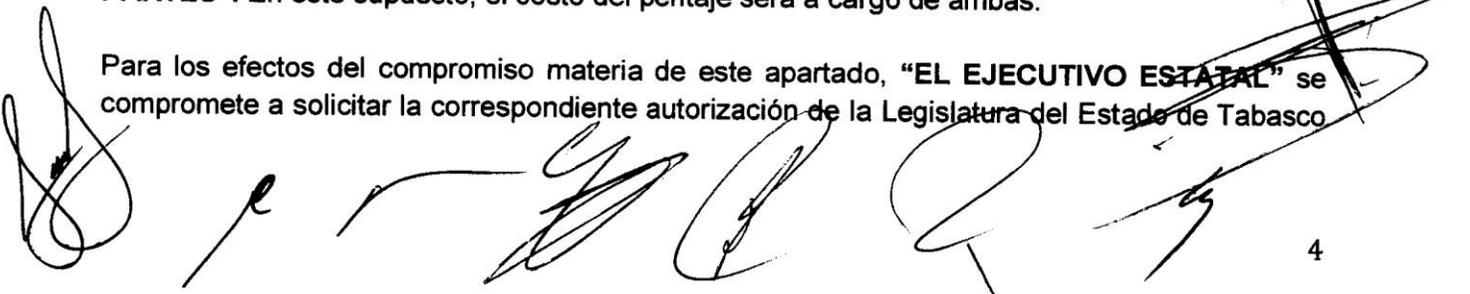
Una vez determinado el monto de la compensación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" transferirá el importe total correspondiente dividido en 12 mensualidades, mediante transferencia bancaria a la cuenta convenio CIE [REDACTED], Sucursal 0095, CLABE interbancaria [REDACTED] con referencia [REDACTED] del banco BANCOMER a nombre de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Para dar certeza de la entrega de la posible compensación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" en términos de lo dispuesto por la cláusula tercera del convenio, otorga su consentimiento, con carácter irrevocable, para que, una vez determinado el monto y transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior para cada parcialidad, previa acreditación del incumplimiento por un período mayor a sesenta días sin haber realizado la transferencia del importe correspondiente; previa solicitud de "CFE SSB", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compense con un cargo a las participaciones federales que correspondan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", el importe correspondiente más los intereses moratorios que se generen, conforme a lo previsto en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y el Código de Comercio.

Lo anterior, en el entendido de que el presente compromiso entrará en vigor únicamente en el supuesto señalado en el presente apartado Octavo.

De no lograr la determinación conjunta del importe de la compensación comprometida, luego de transcurridos 2 meses del cierre del programa, "LAS PARTES" convienen en que dicha determinación se realizará por el perito contable tercero que designe la firma consultora KPMG Cárdenas Dosal, (Deloitte o Bettinger Asesores), SC, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES". En este supuesto, el costo del peritaje será a cargo de ambas.

Para los efectos del compromiso materia de este apartado, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a solicitar la correspondiente autorización de la Legislatura del Estado de Tabasco



y la inscripción del presente convenio en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El presente Anexo se firma para hacer constar los términos y condiciones acordados por “LAS PARTES” a su entera conformidad, en Villahermosa, Tabasco el 23 de mayo de 2019.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”



**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**



**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JOSÉ ANTONIO PARDO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO**



**C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS**



**LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



**LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.**

“CFE SSB”



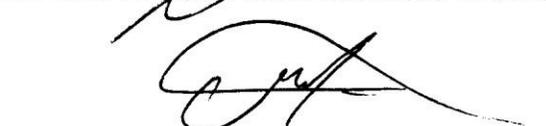
**C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**



**ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA
DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE**



**C.P. ADRIÁN CAMACHO FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES**



**LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS**

A N E X O "B"

Del Convenio de Colaboración, celebrado entre CFE Suministrador de Servicios Básico y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 23 de mayo de 2019.

Para el cumplimiento de la Cláusula Segunda, inciso G) del Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos:

PRIMERO. "EL EJECUTIVO ESTATAL" reconoce tener un adeudo con "CFE SSB" por la cantidad de \$133,455,224.90 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 90/100 M.N.), originado por consumos eléctricos por parte de las dependencias estatales y cuyo importe no puede cubrir en una sola exhibición, por lo que solicita a "CFE SSB" su pago en parcialidades.

Dicho adeudo corresponde a los consumos de energía eléctrica no pagados en los centros de carga correspondientes a los contratos de suministro y periodos de consumo siguientes:

Concepto	Período del adeudo	Importe
*Adeudos de las dependencias	Oct 2018 –Abr 2019	\$133,455,224.90

*Se detalla el monto de los adeudos a cargo de las dependencias en el Anexo B1.

SEGUNDO. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a la firma del presente instrumento, realizará un pago inicial equivalente al 25% del total del adeudo vigente y el saldo en los términos que se mencionan en los compromisos siguientes, durante el año 2019, sin pago de intereses.

TERCERO. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a cubrir a "CFE SSB" el importe restante de \$100,091,418.68 (Cien millones noventa y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 68/100 M.N.) en parcialidades por las cantidades y en las fechas siguientes:

Pago	Fecha Vencimiento	Plazo	Saldo Pendiente	Pago Parcial	Saldo
1	01/06/19	7	\$100,091,418.68	\$14,298,774.10	\$85,792,644.58
2	01/07/19	6	\$85,792,644.58	\$14,298,774.10	\$71,493,870.48
3	01/08/19	5	\$71,493,870.48	\$14,298,774.10	\$57,195,096.38
4	01/09/19	4	\$57,195,096.38	\$14,298,774.10	\$42,896,322.28
5	01/10/19	3	\$42,896,322.28	\$14,298,774.10	\$28,597,548.18
6	01/11/19	2	\$28,597,548.18	\$14,298,774.10	\$14,298,774.08
7	01/12/19	1	\$14,298,774.08	\$14,298,774.08	\$0.00
Totales				\$100,091,418.68	

CUARTO. "EL EJECUTIVO ESTATAL" realizará los pagos señalados en el compromiso anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE [REDACTED] Sucursal 0095, CLABE interbancaria [REDACTED] con referencia [REDACTED] del Banco **BANCOMER** a nombre de CFE Suministrador de Servicios Básicos, a más tardar el día 10 de cada mes.

QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que las parcialidades señaladas en el compromiso TERCERO de este Anexo están sujetas a la condición de vencimiento anticipado, es decir, que de no pagarse cualquiera de las parcialidades a su vencimiento, serán exigidos todos los que le sigan en número o fecha de vencimiento por **"CFE SSB"**, además de los ya vencidos.

SEXTO. "CFE SSB" seguirá prestando a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el suministro básico de energía eléctrica en los servicios de los contratos de suministro que tienen celebrados **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMO. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplir **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con algún pago de las parcialidades establecidas en el compromiso TERCERO del presente Anexo, **"CFE SSB"** podrá ordenar la suspensión del suministro de energía eléctrica en los servicios que se encuentren contratados a nombre de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, considerando el protocolo correspondiente a aquellos que correspondan a servicios que afectan a la comunidad.

OCTAVO. Para el caso de que se requieran aclaraciones respecto de los pagos señalados en este Anexo, en relación con los saldos de cada uno de los contratos de suministro a nombre de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** deberá manifestar por escrito a **"CFE SSB"**, la solicitud de aclaración. En este supuesto, **"LAS PARTES"** acordarán fecha y hora de una reunión para atender las referidas diferencias o realizar las aclaraciones procedentes.

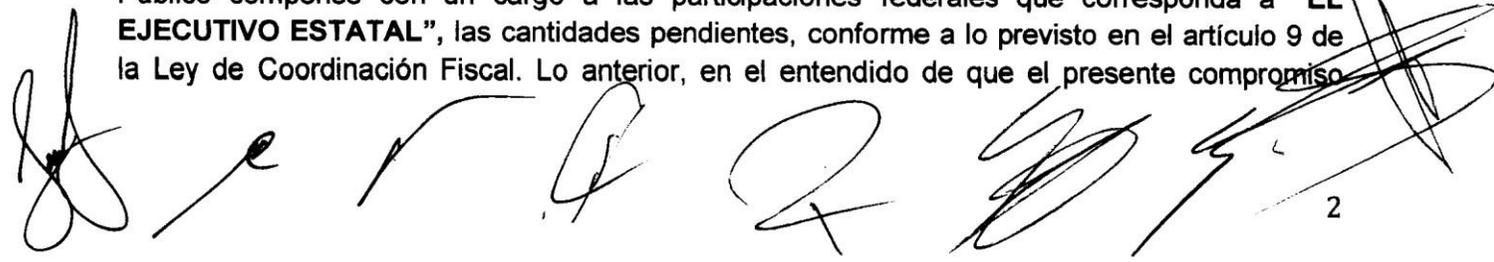
Para dar seguimiento y atender las aclaraciones que correspondan **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes servidores públicos:

"CFE SSB": Lic. Osvaldo Ramírez Mendieta - Responsable de la Zona Comercial Villahermosa.

"EL EJECUTIVO ESTATAL": Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia – Secretario para el Desarrollo Energético.

NOVENO. "EL EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta su consentimiento, con carácter irrevocable, para que, acreditado el incumplimiento en el pago de las cantidades señaladas en el programa de pagos a que se refiere el compromiso TERCERO del presente Anexo, por un período mayor a sesenta días naturales; previa solicitud de **"CFE SSB"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compense con un cargo a las participaciones federales que corresponda a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, las cantidades pendientes, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior, en el entendido de que el presente compromiso

ELIMINADO LÍNEAS RELATIVAS A: CLABE INTERBANCARIA Y CUENTA CONVENIO CIE: FUNDAMENTO LEGAL : ARTÍCULO 121 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, CAPÍTULO II ASÍ COMO EL NUMERAL SEXAGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



entrará en vigor únicamente en caso de incumplimiento en el pago de las parcialidades señaladas en el presente instrumento.

El presente Anexo "B" se firma para hacer constar los términos y condiciones acordados por "LAS PARTES" a su entera conformidad, en Villahermosa, Tabasco, el 23 de mayo de 2019.

"EL EJECUTIVO ESTATAL"



**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**



**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



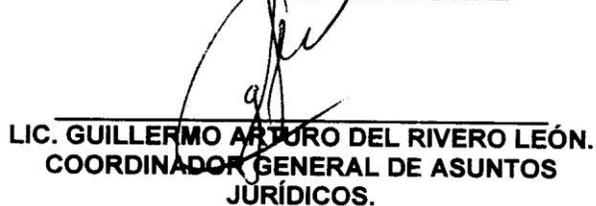
**LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO**



**C.P. SAÍD ARMINIO MÉNA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS**



**LIC. OSCAR TRINIÑO PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



**LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.**

"CFE SSB"



**C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**



**ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA
DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE**



**C.P. ADRIÁN CAMACHO FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES**



**LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS**

A N E X O "B1"

Del Convenio de Colaboración, celebrado entre CFE Suministrador de Servicios Básico y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 23 de mayo de 2019.

No.	DEPENDENCIA	ADEUDO POR FACTURACION	ADEUDO POR AJUSTES	TOTAL
1	SECRETARIA DE SALUD	65,274,121.11	926,338.00	66,200,459.11
2	SECRETARIA DE EDUCACION	4,945,394.39	39,263,644.00	44,209,038.39
3	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	10,471,049.00	6,377,472.40	16,848,521.40
4	COLEGIO DE BACHILLERES	1,240,049.00	2,243,251.00	3,483,300.00
5	SEGURIDAD PUBLICA	722,012.00	1,152.00	723,164.00
6	GUBERNATURA	225,095.00	-	225,095.00
7	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZA	209,018.00	-	209,018.00
8	IFORTAB	204,547.00	-	204,547.00
9	ISSET	179,979.00	-	179,979.00
10	INDETAB	54,472.00	125,429.00	179,901.00
11	DIF	145,230.00	-	145,230.00
12	YUMKA	126,538.00	-	126,538.00
13	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	125,823.00	-	125,823.00
14	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	86,349.00	-	86,349.00
15	SECRETARIA DE GOBIERNO	52,173.00	28,209.00	80,382.00
16	SECRETARIA TECNICA	79,420.00	-	79,420.00
17	CENTRAL DE ABASTOS	73,229.00	-	73,229.00
18	SERNAPAM	60,429.00	-	60,429.00
19	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	49,769.00	-	49,769.00
20	SEDAFOP	46,134.00	-	46,134.00
21	CORAT	45,790.00	-	45,790.00
22	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	39,495.00	-	39,495.00
23	COORD. GRAL. DE APOYO AL DES MPAL / CADEM	16,930.00	-	16,930.00
24	COMISION ESTATAL FORESTAL	7,016.00	-	7,016.00
25	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	4,519.00	-	4,519.00
26	ARTESANIAS	3,106.00	-	3,106.00
27	INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO	2,043.00	-	2,043.00
		84,489,729.50	48,965,495.40	133,455,224.90

